EL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Contralor General del Magdalena mediante resolución No. 100-58-077 del 19 de febrero de 2026, ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-CGDM-002-2026 para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y/O PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS".

Que la entidad elaboro el respectivo estudio previo en febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, estudio previo para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y/O PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS", señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, la realización del proceso de contratación respectivo.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar por el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones a presentar ofertas para la prestación del servicio en mención, y de esta forma adelantar el proceso entre pluralidad de oferentes.

Que la Contraloría General del Magdalena cuenta con la Disponibilidad Presupuestal y los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2026 para la suscripción del contrato producto del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-CGDM-002-2026, conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Que la Contraloría General del Magdalena, ha dado cumplimiento a lo establecido en la subsección 7 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, en lo relacionado a la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación en la página web del portal único de contratación SECOP II.

Que se recibieron dentro del término establecido en el cronograma solicitudes de limitación del proceso a MiPymes por lo que se procedió a la limitación de oferentes.

Estado	Nombre y cargo	Firma
Proyectado o transcrito por	Karine Jiménez - Profesional Universitario	
Revisado por	Juan Camilo Rodríguez Torres – Profesional Universitario Despacho	
Los funcionarios mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Que, durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones a dicho proyecto, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido para ello.

Que, superada la etapa de observaciones, al momento de realizar el proceso de selección de precalificados por un error humano involuntario siguiendo la guía expedida por CCE, la entidad excluyó a las empresas precalificadas como se puede ver en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CGDM-002-2026:**

Listado de proponentes precalificados, habilitados para presentar propuestas:

N°	EMPRESA Y/O PERSONA
1	JBF SOLUCIONES S.A.S.
2	SERVICASH S.A.S.
3	SERFICABANA S.A.S.

Que al momento de realizar la selección se dejaron habilitados 6 oferentes que no se encuentran precalificados para la presentación de propuestas los cuales se relacionan a continuación:

N°	EMPRESA Y/O PERSONA
1	LUGOAP S.A.S.
2	FUNDAECI
3	TIESTO SOLUCIONES S.A.S.
4	MIRSI S.A.S.
5	ZENTRA
6	HAMA ASEO S.A.S.

Por lo que fue necesario expedir una adenda para aclarar y continuar adelante con el proceso. Recibida la oferta y superada la oportunidad para subsanar los requisitos mínimos habilitantes, el comité evaluador, bajo los criterios y parámetros de selección objetiva, concluyó y publicó en el portal único de contratación SECOP II que la lista de los oferentes habilitados para participar en la convocatoria resulto así:

- **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S - SERFICABANA S.A.S. - HABILITADO**

Que el comité evaluador sugiere al Contralor General del Magdalena adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-CGDM-002-2026, al proponente **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S - SERFICABANA S.A.S.** por haber cumplido este con los requisitos mínimos habilitantes y por haber presentado la oferta ajustada al presupuesto oficial.

Estado	Nombre y cargo	Firma
Proyectado o transcrito por	Karine Jiménez - Profesional Universitario	
Revisado por	Juan Camilo Rodríguez Torres – Profesional Universitario Despacho	
Los funcionarios mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Que los argumentos expuestos por el comité evaluador resultan válidos para el Contralor General del Magdalena.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S - SERFICABANA S.A.S**. el contrato producto del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-CGDM-002-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y/O PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, por valor de ***DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($218.163.460.00) M/L.***

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato y hacer entrega de las garantías correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido y comunicarlo a los no favorecidos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL JULIÁN MAZENET CORRALES
Contralor General del Magdalena

Estado	Nombre y cargo	Firma
Proyectado o transcrito por	Karine Jiménez - Profesional Universitario	
Revisado por	Juan Camilo Rodríguez Torres – Profesional Universitario Despacho	
Los funcionarios mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		